

946/1

7
Año de 1794

Orden de la Cam.^a para q. ena. ^{la}
informe, sobre el Mtem.^l de Tereph. ^{la}
tinez natural de la Ciudad de Tarazona,
na, en que solicita se le conceda No-
taxia de los freinos.

Año de 1798

Otra orden p. nuevo Informe.

Notaria

or
S. Romanillos.

S.^{or} Llamas.

Res.^{da} la orden.^s y el Informe.

R. Acu.^{do}

Sec.^o de Gov.^{no}
Laborda

Josef Martinez



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

Como Señor = De acuerdo de la Cama-
ra remito á Vd. los Memoriales origi-
nales, y documentos que comprehende
la adjunta lista en solicitud de que se le
conceda Notaria de Reinos en los Pue-
blos que expresan á fin de que esa R.^a
Audencia informe lo que se la ofren-
ca, y parezca teniendo presente las
Ordenes que ultimamente la estan
comunicadas s^{te} arreglo de Inscri-
va Reales, y expresando la edad,
idoneidad, y demas circunstancias
de Dho. Sugeto, y si hay, ó no nece-
sidad de ellos devolviendome Vd. con
el informe los Memoriales, y ^{y documentos} entretan-
to espere aviso al recibo de esta. Dijo
que á Vd. m. d. Madrid cinco de Julio

Auto
S.S.
Orquiza
Villavieja
Llanos
Extrem.

de mil setecientos noventa, y quatro = Doño Señor = El Conde de Balde-
llano = Señor Duque de Alburquerque =
Tarazona diex de Julio de mil sete-
cientos noventa, y quatro = Acuerdo
General = Obedecese la orden del Con-
sejo comunicado por el Conde de Bal-
delano, en fecha cinco de este Mes. Y por
lo que toca à su cumplimiento los Corre-
gidores de cinco Villas, Tarazona, Ta-
ragon, y Barbastro, y los Ayunta-
mientos de Exea de los Caballeros, Agui-
lon, y de las Ciudades de Tarazona,
y Barbastro informen respectiva,
y separadamente con la posible bre-
vedad sñe el contenido de los Citemo-
niales dado à S.M. por el theniente
Corregidor de dha Villa de Exea, so-
bre que se conceda Notaria de Rei-
nos à Mathes Latore, y por To-
res Martinez, Manuel Toquin
Peligero, y Antonio Pasqual Crespo,
y Pena, y otro por el Padre de este,
en que solicitan se les conceda tambien
Notaria de Reinos, teniendo para ello

presente las Ordenes ultimamente
comunicadas, sobre arreglo de escri-
banos Reales, no omitiendo decir en
dhos Informes la edad, idoneidad,
conducta, y circunstancias de estos
Pretendientes, y si hay necesidad,
ò no de ellos expresando dho Corre-
gidores si està, ò no hecha en sus
Partidas la reduccion de Escribanos
Reales: Itaque expedientes re-
parados con Copias de la Carta, y de
este Auto. Y benidos los Informes
pasen à la vista del Fiscal de su
Mag.^d Ten quanto à la pretension
de Antonio Deito sobre mudar su
residencia de la Villa de Pedrola à
la de Alagon se haga tambien ex-
pediente separado, y se pare al se-
ñor del Partido en cuyo poder se
hallan los antecedentes = Està rubrica-
do " " " " " "

Es Copia de su Original à que me refiero y
de que Certifico = El sobrepuerto = y documentos =
valga.

M

Juan Labrador



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

Nota: En diez y nueve de Julio se remitió Co-
pia del Memorial con la Carta Orden
correspondiente al Corregidor y Ajuv-
tamiento de Sanaxona.

Muy Sr. mo: Reciba la Vmd. de Vd. el go con
fianza, comparetencia de lo venales p. ere la. ven
ues, sobre q. d. y ere aguntam. Informamen-
te, sobre el contenido al num. p. lo
separadum, pia, q. tambien vna, dado a v. r. p. Tof uoa
am, en solicion, de q. Que la Comeda, Notaria
de Regor, y de quanto contiene d. ha. Carta de
den quito entera p. de cumplimiento, y p. ere mis
mo efeto, lo hie ya toa p. ere al agun-
tam. de ere vmd. en el celebrado v. p. el 23
de los comienos:

Dios Que. a Vmd. m. p. d.
Sanaxona, y Julio 20, de 1794

Ba. M. de vmd. su fta
V. r. Juan Moreno
Sanaxona

Juan de la Ronda



Teinte maraueis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAUEIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO. etc

Imo or
C. V.

La *Junta* y *siempre* *Verdadera* Ciudad de *Tarazona*, en
este Reyno. En *Desempeño* al *Informe*, q. *se* *vino*
pidiéndola V. *Ex.* en *Carta* *Orden* de *S. D.* al *Julio* último,
Comunicada por *D. Juan* *La* *Boada*, su *Secretario*, *don*
Correjo, i *hizo* *este* *presente* en *aguntam.* *Celebrado*
en el *viene*, y *ocho* *del* *ciento* *mej* *de* *Julio*, *Sobre* el
contenido *del* *memorial*, *de* q. *acompañava* *Copia*, *de*
a V. *res.* *por* *José* *Maximino*, *en* *obediencia* *de* q. *se* *le*
comedia *Notaria* *de* *Reyno*, *con* *lo* *demás*, q. *en* *Don*.
Carta *Orden* *de* *previene*, *A. G. D. nro.* *al* *V. Ex.*
Expone Reservante: *Que* *la* *bonidad* *del* *estado* *José*
Maximino, *no* *le* *contar*, *a* *la* *Informante*, *y* *si* *arru*
Correjo, *quien* *Sobre* *esto*, *no* *duelo* *manifestar* *a* *V. Ex.*
lo *que* *entienda* *comen.* *Que* *la* *Conducta*, *y* *circun*
stancia *de* *aquel* *son* *homenajes*, *su* *heda*, *an* *bien*
la *ignora* *los* q. *Informos*, *pene* *Regulam.* *te* *la* *ren*
una *demediada* *q.* *su* *Exida* *de* *Requisito*: *Que* *la* *re*
Decision *de* *Emg.* *si* *esta* *hecho* *en* *este* *Reyno*, *de* *for*
ma, *y* *C.* *todos* *los* *Reblos*, *se* *hallan* *avistado* *el*
Emg. *si*, *excepto* *el* *Lugar* *de* *Trasmar*, q. *se* *compone*
de *un* *enorme* *numero* *algunos*: *Que* *en* *esta*

喜



SELO QVARTO, VENTTE
MIL E CINQVETES, ANO DE MIL
SETECENTOS NOVENTA E
QVARTO.

The following is a list of the names of the
 persons who have been appointed to the
 various offices of the Board of Directors
 of the Bank of the City of New York
 for the year ending on the 31st day of
 December, 1884.

1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

El Fiscal de S. M. Dice: que amig. p. el informe
de el Corregidor de Tarragona, parece q. esta hecha en
aquel Partido la reduccion de Escrivanos, no dice q.
hay necesidad de q. se cree otro; y el Ayuntamiento de
la misma Ciudad, expresa en el sup. q. no hay la
menor necesidad de el Perteniente: Por ello no pue-
de tener lugar su solicitud: Por lo V. C. informarlo asi
a la Superioridad para lo qual tiene estado el expe-
diente o, resolver en otra forma como siempre
lo mas acertado. Tarrag^a 12. de Octubre de 1774. —

Auto Tarrag. Trece de Octubre de 1774. Acu. Genl.

S. S.
Reg. te
Vega
Viguia
Villava
Llamas
La Nipa

Este Expediente pase al Señor del Partido, para
que anequele el informe que corresponda.

Señor
Por Real orden Comunicada con fecha de 5 de Julio de este año
por el Conde de Valbelleano aq. acompaña el Memorial y Docu-
mento presentado por Josef Martinez, Soltero Natural de
la Ciudad de Tarragona, en solicitud de Notaria del Rey-
no, Manco V. M. La informe esta Real Audiencia so-
bre el contenido del expresado Memorial teniendo
presente las ordenes q. ultimam. le estan comunica-
das sobre arreglo de Escrivanos Reales, expresando la
edad, idoneidad y de mas circunstancias del Referido
Jph Mtn, y si hai o no necesidad de el, con lo mas
q. se le ofrezca y parezca.

Obedecida con el respeto debido la enun-
ciada Real orden para su cumplimiento, se han pedido in-
forme al Ayuntamiento de la Ciudad de Tarragona y al Cor-
regidor de la misma y de su Partido, y en vista de ellos y de lo
expuesto por vuestro fiscal Dice esta Audiencia que
Joseph Martinez, es de edad de 26 años, cumplido, de
idoneidad suficiente y de buena y arreglada conducta; que es-
ta es la reduccion de Escriv. en dho Partido, ex-
presando el Ayuntamiento q. no es necesario dho Jph
Mtn, para el despacho delos negocios, y el Corregi-
dor no dice que haga falta: pongo de lo qual entiendo
la Audiencia q. podra diferirse por ahora a Jph

Martinez la gracia q. solicita de Notaria de los
inos, pero sobretodo d. M. de Oviedo lo que se a
de su sobelano aduado: Zaragoza 20 de Ane de 1794

H

Yo el Sr. D. Juan de Oviedo, Notario de los
inos, por el Sr. D. M. de Oviedo, lo que se a
de su sobelano aduado: Zaragoza 20 de Ane de 1794

Yo el Sr. D. Juan de Oviedo, Notario de los
inos, por el Sr. D. M. de Oviedo, lo que se a
de su sobelano aduado: Zaragoza 20 de Ane de 1794

H

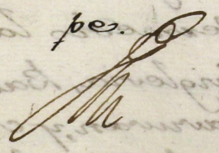
Remito a V.S. el informe adjunto que
hace en Audiencia, re la instancia
de Josef Martinez, en solicitud de que
se le conceda Notaria de Reynos para
la afin de que con el Memorial y
Documentos que debuelbo lo haga V.S.
presente a la Real Camara.

Dado pue a V.S. en la
Zaragoza y Octubre 21 de 1794.

Sr. Conde de Valde Llano.

7
Señor

Josef Martinez Natural y ^{pro} Curriculo de la Ciudad de Barcelona de Chagon A.L.R.P. & M. C.N. con todo respeto expone, que en el año pasado de 1794 introdujo la pretension de q. se le confiniere la gracia de Notaria de los Reinos con residencia en dicha Ciudad, en atencion a ven natural de ella, tener entonces may de catorce años de practica, y otras razones que alli expuso como consta de ella misma misma, y de los papeles que presento. Pedido por V.C.N. los informes que tubo por convenientes, y evacuados en debida forma no recayó providencia alguna sin duda por falta de sollicitarla el agente que entonces tubo el suplicante, y en el intermedio la han conseguido Josef Laiglesia, Balthazar Perez, Josef Caravaran, y Mariano Galban, sin ser los dos ultimos

naturales de dicha Ciudad, ni al-
guno de todos ellos numerario en
la misma, y pareciendo que en el
suplicante concurren meritos para
su logro, y que de beneficiarse no ex-
perimenta dicha Ciudad, su comun
ni los demas Escribanos el menor
perjuicio antes si mayor comodidad
y beneficio de los pueblos inmediatos
por la facilidad de tener quien con
la debida prontitud pare a ellos a au-
torizar sus contratos = Suplica ren-
didamente a V. M. se digne conferir-
le la gracia de Notaria de los Rei-
nos con residencia en la explicada
Ciudad vago el correspondiente pa-
go del fiat en atencion a lo ex-
puesto, y a lo que resulta del an-
terior recurso: en que recibiera
merced. Madrid 16 de Mayo de
1798 = Señor = A. L. R. P. de V. M. en vi-
sita de Poder del Suplicante Pedro Lo-
pe. 

La Camara en vista de lo informado por era A. L. R. con
fha de 20 de Octubre de 1794 sobre la solicitud de J. H.
Martinez a q. se le concediere Not. ^{ria} de ^{no} con destino
en la Cui. de Tarazona, en ese A. R. y de lo representado ul-
timam. ^{te} por parte del dho Martinez: Ha acordado,
que era dho A. L. R. informe nuevam. ^{te} lo que se le
ofrezca, y parezca, teniendo presente el ultimo Plan gen.
de dho A. R. y expresando si hay, o no necesidad del be-
tendierne. Lo que participo a V. E. de acuerdo de este
Sup. Tribunal p. q. haciendolo pres. ^{te} en la misma A. L.
dho A. disponga su cumplim. ^{to} devolviendome V. E.
a su tpo el mem. q. acompaña, y entretanto espe-
ro avisos del recibo de este. Dios que a V. E. m. d. a. D.
Madrid 14 de Julio de 1798.

Donde se valdellano


Gober. y Capitan Gen. de la A. R. de Tarazona.
xarior que en la actualidad existen en una

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side. Some words like "que", "de", "y", "en" are visible.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or date.]

[Faint circular stamp or seal at the top of the right page, with illegible text inside.]

[Faint handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible but appears to be a formal document or letter.]



Para despachos de oficio quarto 1798

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Club Larag. y Julio diez, y siete del 1798. Aca. Gen.

En
la Ena
villava
civalla
La Ripa
Peren
Cocón
Larauca.

Obedecese la orden de la Camara que
expresa la Carta que antecede, fecha catrice
de este mes. Y por lo que toca a su cumplimiento
el Corregidor y Ayuntamiento de la ciudad
de Tarazona informen separadamente, y con
la mas posible brevedad lo que se les ofreciere,
y pareciere sobre el contenido del Memorial
dado a S. M. por Josef Cuxartinez, en solicitud
de que se le conceda cota de Prebenda con des-
tino en dha Ciudad, teniendo presente para
ello el ultimo plan General de circunscrip-
cion no omitiendo decir la edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de este Pretendiente, y si
hay, o no necesidad de el, expresando dho Cor-
regidor si esta hecha, o no, en su Partido la
reduccion de circunscripciones Reales, y con expres-
facion el numero de Locales, Reales, y Nume-
racion que en la actualidad existen en dha

Ciudad y Partido. Venidos los informes pare
el Expediente a la Junta del Fiscal de S. M.

Nota: En treinta de otros se envió carta or
denal a los regidores y preguntan: de esta
zona en copia del Memorial

Muy S. mo. Para á nro. A. C.
los dos Informes desta Ciudad, y mis
deparado q. ere. Real Acuerdo, fue
señalado, pedir en favor de la solicitud
de Notarias de los Reynos, introducida
en la Real Cámara, por el P. D. Can
onico Josef Maximino, p. a. q. v. se or
denase hacerle prevenga á era superior
dad. Dios que. A. C. m. an. Taxa
zona 3 de Diciembre de 1798.

B. L. M. D. de la

D. Diego Muñoz
Zapata

J. Juan La Cordera



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ex^{mo} S.^r

En virtud del Informe q.^e V.E. se sirvió pedir
á este Ayuntamiento, y á mi separadamente,
sobre la solicitud de rotaria de los Reynos que el
Proc.^{or} Canónico Jote Martinez hizo á la Real
Camara; atendiendo á que el Informe que el
ref.^{do} Ayuntam.^{to} dá en dha razon á V.E, abraza
todos los extremos que el mio debería compren-
der: conformandome en todo con lo que esta Ciudad
informa á V.E, solo debo cargar el acento en que
la grande y notoria hombría de bien del expresado
Martinez, y su poco común antigua practica de
Escrivano y demas asuntos judiciales, le hacen
acreedor en sumo grado á el logro de su pretension.

Es quanto en cumplimiento

de las Dñas del B. Acuerdos puedo informar
a V. E. a quien, de los qñe T. m. a.

Tarazona y Diciembre. 8-1798.

Exmo. Sr.

A. L. D. de V. E.

D. Diego Martínez
Taparó



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO. //

Amo Señor

Señor

La Fidelissima, y Venetadora Ciudad de Tarazona
Reyno de Aragon A. L. D. de V. E. En despena del
Informe, que en carta de D. Juan Labrador & treinta
& Julio de este año la Comis. V. C. sobre el Cte-
merial presentado al Supremo Consejo de la Camara,
por José Martinez, Sobro natural de esta Ciudad
y en ella residente, en solicitud de Notaria deley
Reynar. Expone reverente. Que el referido Marti-
nez, es de Ead de veinte, y siete a veinte, y ocho añ.
y de idoneidad para el exercicio de dha facultad, &
Conduca, y Circunstancias honradas. Que aunq. Real-
mente, no se considera simpliciter en su ven-
sona, para el curso de los negocios, y Contratos en la
dha Ciudad, y Pueblos inmediatos de su Partido, sea
muy útil al publico, asin & que lo tenga mas execu-
bo, el q. haya un Escriuano muy Real. Que aunque
se oyo & publicidad, havere hecho en esta dha Ciudad.

y Pueblos de su Partido la reducción de Indios,
tomados á este fin para cada qual es presente Informe
me las correspondientes, no se viene noticia la mal
rece de haberse hecho la reducida, reducción de Indios
-vamos Indios. Que de esta calidad sin solo Numerarios
existen en la presente Ciudad, dos solos Indios Indios
y el uno de ellos, reside en la misma, Ataca entos Indios
-gados a la Villa de Pera, y digamos de Thala, y de
-tago en Indio de Título expedido en su favor por la Real
-camara. Que los Indios Numerarios de dha Ciudad
asistidos así mismo de la calidad de Indios lo son solam.
-ante, y de los locales sin otra calidad. Que de dhas
-ante Indios Numerarios de la reducida Ciudad, da
lo son Notarios de la Curia Eclesiástica de ella, y se re-
-conocen preciso, y necesario para tener executado como
los Indios, y negocios, que se ofrecen en la misma. Que
entos veinte y quatro Pueblos que comprende el Partido
de la dha Ciudad solamente reside en uno de ellos un Indio
-Real y se cree que por ello y no haver en dha Ciudad
si solo dos Indios Indios actúan entos Indios y de
los demas Pueblos del Partido Indios Indios de otros
lugares de distinto Partido. Que la gracia de Indios
de los Indios que solicita dho Indios, no causa,
ni puede causar perjuicio a los Indios Indios
-arios, Indios, y abogates de la expresada Ciudad, median
aque las Indios llamadas de Indios van solam.
pueden testificar por los Indios, y que la testifica-
-ta de los Indios se concreta únicamente a la de

Indios, Indios, y haver Indios, sin
poder actuar, en los casos que ocurran en dha
Ciudad, ni Pueblo de su Jurisdicción, y menz, puede
interrogar por sí mismo alguno de los expresada gracia, que
pretende el nominado Indios a los Indios
Indios, Indios, no Indios, que residen en
dha Ciudad, ni al de la Villa de Indios, uno de los
Pueblos de su Partido, que es el solo, que en este habi-
-ta y esta así cargo la testificata dada a pie de
Indios en ella, y Pueblo de su Indios, que lo
son de la de Indios, y digan de Indios entos
Plejos de los Indios de los dhas Indios. Que
lo es uero Indios de dho Indios, en la expres-
-ada Indios el año de mil seiscientos no-
-venta, y quatro, la pretension de que se le confiriese
-se la gracia de Indios de los Indios, con residen-
-cia en dha Ciudad, y que se le pido el Indios cor-
-respondiente a este intento, y conagado no recayó
providencia alguna sobre dha pretension, gracia, lo q.
puede fundarse en la falta de solitud
del Indios de dho Indios en la Corte, y lo es igual-
-mente verdad que posteriormente a la dha pre-
-tension han ameguido la gracia de Indios Indios.
D. Toribio de Indios, J. Indios Indios, Indios
Galban y Indios.

Que es quanto con verdad in-



Suplica merced.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

-genia puebo expiar a V. C. sobre el oficio
-rial del referido Toré Martinéz. Por lo que
comisuratorio veinte y quatro de Noviembre
de mil setecientos noventa y ocho =

Como Señor

A. S. Oms de V. C.

El B. de V. C. J. G. J. G.
Nuncio de V. C. J. G. J. G.

Petro Sabá Cimbori
Barcelone de V. C. J. G. J. G.

Benito Monzon
Silve Rodriguez
Juan Perez

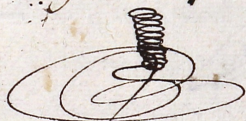
Como Oms
V. C.

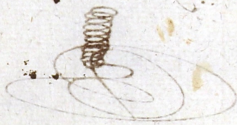


Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente dice
que en la Ciudad de Zaragoza bastan cinco Escribanos
segun el nuevo Plan general de reduccion; y habiendo
en el dia, como informa el Corregidor y Ayuntamiento,
dos Es. no. R., cinco R. y Numerarios, y otros dos Locales,
no hay necesidad de mas, ni conviene conceder a Joseph
Martinéz la Notaria de los Reynos que solicita, sin
embargo de considerarsele con idoneidad para este oficio.
Por lo que podra V. C. informarse
a la R. Camara, o como lo estime mas acertado y
conforme a justicia. Zaragoza 23 de Diciembre de 1798.



[illegible]

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TAY NUEVE.

Auto ^a Tarag. y Censo tres de 1799. An. & Cen.
H.

Su Co.^a
 Villaca
 ruralles
 La Mijra
 Enrem.^a
 Perez
 Coon
 Lasaunca

Este Expediente pase al Señor
del Partido, para que arregle el In-
forme que corresponda.



REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO



En el Orden de la del Toño del año proximo
pasado de cinco V. de. remitir a informe a esta V. de.
del de extraos el memorial de Torfellanti-
nez, Polero Natural de la Ciudad de Barazona,
en q. renovamos la pretension q. se introduzca en
en el año pasado de 1794, talista se le comede
Notaria de Reyno con residencia en la misma
Ciudad, para q. se le ofrezca y p. de. teniendo presente
el Plan General de Ex. de. de. y exponiendo si hay
o no necesidad de este pretendiente.

Para cumplir debidamente esta atencion con
este soberano precepto de A. M. ha tomado los con-
venientes informes del Corregidor y Ayuntamiento
to de la Ciudad de Barazona, quienes conformes
dan el mejor testimonio de la conducta, idoneidad
y buenas buenis circunstancias del Torf
Martinez, y aunque reconocen no haber ne-
cesidad de que se cree este Notario mas para
agencia Ciudad por haber en ella uno Exri-

y enero 14 de 1799.

banos innumerarios con timbo de P.^a de los dos que solo
tienen esta ultima calidad, y ademas dos con la
de Locales, manifestando que resultaria alguna
utilidad a los Pueblos inmediatos de que hubiese
este Notario mas que pararse a ellos a extender
las Escrituras que se ofresan, respecto a que son
pocos los Escribanos P.^a que hayen en el Partido,
y que por de contado de la creacion de Mani-
res no se seguiria ningun perjuicio a los No-
tarios ya establecidos en Tarazona, por
quanto no habia de poder actuar ni ^{en} el Jus-
gado Secular, ni en el Eclesiastico de aquel
Obispado, que tienen sus Notarios de Nume-
ro y dotacion fija, y solo podria ocuparse en
las Diligencias que se le encargaren.

La Audiencia en vista de estos dictámenes pro-
penderia a que al Josef Martinez se le conce-
diese la gracia que solicita, si en el Plan gene-
ral de reduccion de Escribanos P.^a que formo
esta Audiencia y ~~se~~ remitió para su
aprobacion al V.^{to} Consejo Supremo de la
Camara, no hubiera estimado por bastante
cinco Escribanos P.^a para la Ciudad de Tara-
zona, en la que ya residen mas de este Numero,
siendo ciento que despues de instituida la
pretension por Martinez han obtenido el
timbo los que nombra en su Memorial con
tado P.^a en virtud de estos antecedentes resul-
tera lo que estime mas acertado y conveniente, sin
que la vida de P.^a por dilatado años Tarazona,

Remito á V.S. el informe adjunto
q. hace esta Aud.^a en la instancia
de Josef Martinez en solicitud de q.
se le conceda Notaria de Preinos con
destino en la Ciudad de Tarazona,
á fin de q. con el Memorial q. se
devuelve lo haga V.S. presente á la
R.^a Camara.

Dios que á V.S. m.d.
a
Tarazona 15 de Enero de 1799.

or
S. Conde de Valde llano.

Remito a V. S. el informe asuntivo
 p. hace esta ciudad en la instancia
 de don Esteban en solicitud de
 que se conceda el título de Real
 villa en la Ciudad de Toluca
 a fin de que con el Memorial p. se
 deducan los pagos de su Real
 Cámara.

Dado en la Ciudad de México
 a 15 de Enero de 1793.

D. Carlos de Valdeavellano.